



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N°030-2024-MDC-CM.

Canchaque, 20 de junio del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CANCHAQUE

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de junio del 2024, y;

VISTO:

Oficio N°006/C.U.R.C.D.C., de fecha 14 de mayo del 2024, presentado por el señor el Vicepresidente de la Central Única de Rondas Campesinas del Distrito de Canchaque; **Requerimiento N°39-2024 S.T. CODISEC.MDC/M.V.V.** de fecha 20 de mayo del 2024, suscrito por el responsable de Seguridad Ciudadana; **Informe N°116-2024-MDC/UPPYDE** de fecha 29 de mayo de 2024 suscrito por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico; **Informe Legal N°184-2024-MDC-OAJ.**, de fecha 30 de mayo del 2024, suscrito por el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica y la **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de junio del 2024.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio N°006/C.U.R.C.D.C., de fecha 14 de mayo del 2024, el señor el Vicepresidente de la Central Única de Rondas Campesinas del Distrito de Canchaque, hizo conocer que en reunión del día domingo 14 de abril del año 2024, el señor alcalde se comprometió con el apoyo de una suma de S/100.00 (Cien soles) mensuales, dinero que servirá para el pago de un ambiente de propiedad de la señora Luisa Velázquez, en donde los integrantes de las rondas campesinas guardarán sus bienes para el servicio ronderil.

Que, mediante Requerimiento N°39-2024 S.T. CODISEC.MDC/M.V.V. de fecha 20 de mayo del 2024, el responsable de Seguridad Ciudadana, refiere que como Secretario Técnico y responsable del GODISEC, se les debería dar el apoyo económico para lo requerido por la razón de que son centrales de rondas sin fines de lucro que nos apoyan en la Seguridad Ciudadana de la población de Canchaque, sugiriendo que dicho pedido se llevado a Sesión de Consejo para dar la formalidad del caso y poder hacer un contrato respectivo con el propietario del inmueble.

Que, mediante Informe N°116-2024-MDC/UPPYDE de fecha 29 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, refiere que la solicitud de apoyo económico para cubrir gastos de alquiler de local destinados a almacén de la mencionada central de rondas campesinas, se podría atender de surgir la viabilidad en otorgar dicho apoyo por parte del Consejo municipal, el que será afectado a la partida del programa presupuestal 030 reducción de delitos y faltas que afectan la Seguridad Ciudadana en la cual existe disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe Legal N°184-2024-MDC-OAJ., de fecha 30 de mayo del 2024, el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, hace su análisis jurídico sobre lo siguiente:



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N°030-2024-MDC-CM.

Canchaque, 20 de junio del 2024.



“Que la Constitución Política del Perú, establece los siguiente respecto de los Gobierno Locales: Constitución Política. –

Artículo 194°. - Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) Que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece lo siguiente:



ARTÍCULO II AUTONOMÍA

Los gobiernos locales gozan la autonomía política económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con su gestión el ordenamiento jurídico.



Que resulta importante también señalar lo que señala la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 respecto de los programas sociales:

Artículo 73°. - MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

La ley de bases de la descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia.

Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica.

(...)

Las municipalidades, tomando en cuenta su comisión de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen as funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

(...)

Servicios públicos locales

(...)

Seguridad Ciudadana



Artículo 85.- SEGURIDAD CIUDADANA

Las municipalidades en seguridad ciudadana, y que hacen las siguientes funciones:

Establecer un sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios vigilancia ciudadana rondas urbanas campesinas o similares, de nivel distrital o de los centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo ley

Que en atención a lo establecido y toda vez que las Ronda Campesinas constituyen un núcleo de articulación para un correcto control y supervisión de la Seguridad Ciudadana, que además imparten correctivos en base a sus usos y costumbres que además son muy arraigadas en este distrito, resulta viable el apoyo económico solicitado”.





Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N°030-2024-MDC-CM.

Canchaque, 20 de junio del 2024.



Que, estando a lo solicitado por la Gerencia Municipal y habiendo efectuado el análisis legal correspondiente el Despacho de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente brindar el apoyo económico solicitado por la Central Única de Rondas Campesinas del distrito de Canchaque; sin perjuicios de ellos se recomienda derivar el presente informe y los actuados al Consejo Municipal para su debate y aprobación conforme a lo que recomienda tanto el Secretario Técnico del CODISEC y el jefe de la Oficina de Planificación Presupuesto y Desarrollo Económico.



Que, en el contexto del Ordenamiento Jurídico Municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 38° la Ley N°27972, debiendo precisar que los “Acuerdos”, vienen a ser “las decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, conforme lo expresa el artículo 41° del citado dispositivo legal;



Que, mediante la **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de junio del 2024**, el pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD, aprobar el apoyo solicitado por la Central Única de Rondas Campesinas del distrito de Canchaque.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el apoyo solicitado por la Central Única de Rondas Campesinas del distrito de Canchaque, consistente en la suma de S/100.00 (Cien con 00/100 soles) mensuales, a partir del mes de mayo hasta diciembre del 2024, apoyo que servirá para el pago de un ambiente de propiedad de la señora Luisa Velázquez, destinado a almacén de la referida institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, Unidad de Logística y Control Patrimonial, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local realizar las acciones correspondientes de acuerdo a sus facultades, a fin de efectivizar lo dispuesto en el presente acuerdo.



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, Unidad de Logística y Control Patrimonial, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación del presente acuerdo, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE


Jilmer García Ramos
ALCALDE